

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres inmuebles con superficies de 2,819.00, 5,289.1284 y 2,529.7231 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Nogales, Estado de Veracruz; Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de utilizarlos, el primero para la instalación y operación de las oficinas de Distrito Rural número 005 "Fortín" Veracruz; el segundo, para continuar usándolo con oficinas administrativas, y el tercero, con oficinas de la Subdelegación Administrativa y la Unidad Jurídica de su Delegación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 2,819.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, Ciudad Mendoza, Municipio de Nogales, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-60/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69584 el 27 de mayo de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-CDM, elaborado a escala 1:250 en junio de 2000 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 5,289.1284 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 1.5 de la carretera Pachuca-Tulancingo, colonia Felipe Angeles, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-41/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 43515/1 el 15 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-HGO, elaborado a escala 1:500 en junio de 2000 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

- Inmueble con superficie de 2,529.7231 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 701 de la carretera nacional México-Laredo, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-45/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 43153/1 el 21 de febrero de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-VIC, elaborado a escala 1:75 en junio de 2000 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficios números 150.00.00.01.-292, 133.01.-0950/2004 y 110.01.-7695/04 de fechas 27 de abril, 12 de noviembre y 28 de junio de 2004, respectivamente, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de utilizar el ubicado en el Estado de Veracruz, para la instalación y operación de las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 005 "Fortín", Veracruz, así como continuar utilizando el situado en el Estado de Hidalgo con oficinas administrativas, y el localizado en el Estado de Tamaulipas con oficinas de la Subdelegación Administrativa y la Unidad Jurídica de su Delegación Estatal;

Que la Presidencia Municipal de Nogales, Estado de Veracruz, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura del H. Ayuntamiento Constitucional de Victoria, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 481 de fecha 7 de octubre de 2004, dictamen número DGDUS031HGO01SAGARPA04 de fecha 27 de septiembre de 2004 y Certificado de Uso de Suelo número 001/2004 de fecha 8 de enero de 2004, hicieron constar que el uso que se le pretende dar al inmueble ubicado en el Estado de Veracruz y el uso que se le viene dando a los ubicados en los Estados de Hidalgo y Tamaulipas, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesorios se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres fracciones de terreno con superficies de 391,374.997, 8,459.8868 y 8,686.6861 metros cuadrados, identificados como polígonos 2, 3 y 9, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Ciudad Juárez, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Rancho Escuela de Veterinaria y Zootecnia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93; 95; 99 fracción II, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran tres fracciones de terreno con superficie de 391,374.997 metros cuadrados, 8,459.8868 metros cuadrados y 8,686.6861 metros cuadrados, identificadas como polígonos 2, 3 y 9, respectivamente, que suman una superficie de 40-85-21.57 hectáreas, los cuales forman parte de un inmueble integrado por 10 polígonos con superficie total de 158-54-41.34 hectáreas, ubicadas a la altura del kilómetro 65 de la carretera Juárez-Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 3 de junio de 1975, protocolizado mediante escritura pública número 9218 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 7 del Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7666 el 1 de abril de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos número 1/1, con número de registro DGRPCPF-1046-2004-T/, T/1, T/2 y T/3, elaborados a escala 1:3000 y 1:4000 en abril de 2003 y mayo de 2004 por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obran en el expediente número 50/77384 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1984, se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble del que forman parte los polígonos 2, 3 y 9 a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando con las instalaciones del Campo Agrícola Experimental

“Valle de Juárez”, Dependencia que, acorde con sus atribuciones para apoyar las actividades de los centros de educación agrícola, acuícola y pesquera media superior y superior y para fomentar las investigaciones en dichas materias, estimó conveniente permitir a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez el uso de los citados polígonos, con el propósito de que continuara realizando las prácticas académicas e investigaciones agropecuarias a su cargo;

Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, organismo público descentralizado del Estado de Chihuahua que tiene, entre otros fines, los de impartir educación superior en todos los grados y realizar investigación científica, ha solicitado por conducto de su Rector al Gobierno Federal, mediante oficio número 417/Rectoría/AG de fecha 2 de enero de 2004, que autorice la donación a su favor de las fracciones de terreno identificadas como polígonos 2, 3 y 9 descritas en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolas con las instalaciones del Rancho Escuela de Veterinaria y Zootecnia;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 512.-2748 de fecha 14 de octubre de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la superficie total del inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que las fracciones de terreno objeto de este Acuerdo al estar siendo utilizadas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, no son susceptibles de ser destinadas a servicios públicos que presta el Gobierno Federal, así como considerando el beneficio público que representa impartir educación superior y desarrollar proyectos de investigación científica, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que la mencionada Universidad cuente con los elementos que le permitan continuar prestando los servicios educativos que tiene encomendados en beneficio de los habitantes del Estado de Chihuahua y seguir coadyuvando al desarrollo de la educación y la investigación en el país, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación las fracciones de terreno identificadas como polígonos 2, 3 y 9 descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Rancho Escuela de Veterinaria y Zootecnia.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez no utilizare las fracciones de terreno cuya donación se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Regusa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0446/2004.

CIRCULAR No. 18/580/AR/0377/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL REGUSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha 18 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente DS-0446/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Industrial Regusa, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente, al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PRO 2000 Comercial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0414/2004.

CIRCULAR No. 18/580/AR/0390/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRO 2000 COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 18 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente DS-0414/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa PRO 2000 Comercial, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente, al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coatzacoalcos, Veracruz, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Eléctrica del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-0386/2004.

CIRCULAR No. 18/580/AR/0379/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 18 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente DS-0386/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Comercializadora Eléctrica del Golfo, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente, al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coatzacoalcos, Veracruz, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.